



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| RADICADO | 05001-33-33-034-2021-000106 00 |
| ACCIÓN | TUTELA |
| ACCIONANTE | ANA CATALINA GUEVARA GUTIÉRREZ |
| ACCIONADA | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. |
| ASUNTO | ADMITE- VINCULA. |

1. Ana Catalina Guevara Gutiérrez quien se identifica con **CC 43.917.563**, interpone acción de tutela en contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por considerar vulnerados los derechos fundamentales de la sociedad que representa.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo constitucional reúne los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política se **ADMITE** la presente **SOLICITUD DE TUTELA** en contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**.

Así mismo, en atención a los supuestos fácticos en que se sustenta la interposición se dispone la vinculación de la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

Se **vincula a la presente acción constitucional** a todos los concursantes de la convocatoria **N° 624 a 638, 980 y 981 de 2018 del Sector Defensa de los niveles Técnico y Profesional**.

En ese sentido, se **ORDENA** al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-** a que una vez recibido el presente proveído, publique en un lugar visible del portal web de su entidad la admisión de la presente tutela junto con sus anexos debiendo enviar un hipervínculo, al correo electrónico que repose en sus bases de datos de todos los concursantes, que redirija a tal publicación en el portal web de los documentos señalados, inmediatamente sean notificados. Del cumplimiento de notificación por correo electrónico, deberá rendir informe al Juzgado dentro de las **6 horas siguientes a la notificación**, en el sentido de allegar de manera ordenada y sintetizada los correspondientes acuses de recibido.

2. Con relación a la **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL** alusiva a suspender la aplicación de las pruebas escritas del próximo **11 de abril de 2021** de los aspirantes a los niveles Técnico y Profesional del Sector Defensa de las Convocatorias 624 a 638, 980 y 981 de 2018, el Despacho aclara que previo a decretar su adopción en los términos que se solicita



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

en el escrito de tutela, es necesario **CONMINAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que en el término **máximo de 6 horas**:

- ⇒ informe a las Despacho de manera clara y detallada, las razones por las cuales la aplicación de las pruebas escritas de los aspirantes a los niveles asistenciales de las convocatorias en mención, serán llevadas a cabo en una fecha distinta a la de los niveles Técnico y Profesional.
- ⇒ Dichos motivos deberán ser publicitados igualmente en la página web de la entidad de la convocatoria y garantizar que todos los aspirantes tengan conocimiento del aviso, de dicha gestión deberá igualmente allegar prueba de su cumplimiento ante el Despacho.

Así, luego de sometido a análisis las consideraciones que exponga la Comisión en cumplimiento de este requerimiento, el Despacho determinará la viabilidad de proceder con la suspensión de la aplicación de las pruebas como medida provisional, misma que será adoptada en términos de razonabilidad y con estricta sujeción de los postulados jurisprudenciales sobre la adopción de medidas provisionales.

NOTIFÍQUESE por correo electrónico, la presente decisión al representante legal de las entidades accionadas o a quien hagan sus veces al momento de la notificación de esta providencia así como a los particulares vinculados, advirtiéndole que dentro del término de **UN (01) DÍA** siguiente a esta notificación debe presentar el informe al que hace referencia el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, lapso en el que también podrá solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En consideración a la emergencia sanitaria y cuarentena nacional decretadas por la Presidencia de la República de Colombia, con base en la cual el Consejo Superior de la Judicatura C.S de la J dispuso medidas en materia de acciones de tutela¹; las **CONTESTACIONES DEBERÁN SER DIRIGIDAS ÚNICAMENTE AL CORREOELECTRÓNICO:**jadmin23mdl@notificacionesrj.gov.co

¹ Entre otros, el Acuerdo PCSJA 20-11632 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el Acuerdo del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, 20- 99 de 2020.



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARLOS CHRISTHOPER VIVEROS ECHEVERRI
JUEZ**